



Govern de les Illes Balears

Conselleria de Turisme i Esports

Convocatoria de ayudas de la Fundació per al Suport i la Promoció de l'Esport Balear (Illesport) para organizar eventos deportivos en el ámbito geográfico de las Islas Baleares

Fundació Illesport

23 de marzo de 2012



ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. IMPORTE MÁXIMO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO	3
3. BENEFICIARIOS	3
4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	4
5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	5
6. ENMIENDA DE LAS SOLICITUDES	5
7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	5
8. CRITERIOS Y BAREMOS PARA EVALUAR LAS SOLICITUDES	6
9. CUANTÍA DE LAS AYUDAS	8
10. PAGO	8
11. JUSTIFICACIÓN	9
12. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	9
13. SEGUIMIENTO	10



1. OBJETO

La Fundació Illesport de acuerdo con sus competencias estatutarias en materia deportiva quiere promover la organización de eventos deportivos que contribuyan a la promoción y desarrollo del deporte balear.

Son susceptibles de estas ayudas los eventos que cumplan con las condiciones siguientes:

- a) Se tienen que realizar en el ámbito geográfico de las Islas Baleares.
- b) El inicio y la finalización del evento debe tener lugar a lo largo del año 2012.

Son susceptibles de ayuda los gastos derivados de la organización de eventos deportivos, exceptuando los siguientes:

- a) Gastos de personal, salvo los que se deriven de la contratación de personal específico para llevar a cabo la actividad.
- b) Gastos financieros, licencias o impuestos exigibles como consecuencia de la realización de la actividad, salvo los que correspondan a cánones por derechos de realización de la actividad objeto de la ayuda.
- c) Gastos de material fungible y corrientes de la entidad beneficiaria.

2. IMPORTE MÁXIMO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe máximo que se destina a esta convocatoria es de 50.000 €, con cargo a la partida presupuestaria de "*Pequeños patrocinios y colaboraciones en eventos*" del Capítulo IV de Transferencias corrientes del presupuesto de la Fundació Illesport para el año 2012.

Una vez concedido la totalidad del crédito destinado a esta convocatoria, se cerrará y no se aceptarán más solicitudes.

En el caso que se quiera aumentar la dotación de la convocatoria se tiene que hacer mediante acuerdo del Patronato de la Fundació Illesport.

3. BENEFICIARIOS

Pueden ser beneficiarios los clubes y federaciones deportivas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de las Islas Baleares, así como cualquier ente privado.



4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las entidades que quieran beneficiarse de estas ayudas deberán formular una solicitud para cada evento deportivo, que debe adecuarse al modelo que figura en el anexo 1 y que tiene que firmar el representante legal de la entidad.

El impreso oficial de la solicitud está a disposición de los interesados en las oficinas de la Fundación Illesport ubicadas en la instalación deportiva Palma Arena en la calle Uruguay s/n, 07010 de Palma, o en la página web (www.illesport.org).

A la solicitud se tiene que adjuntar la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de presentación del evento deportivo que debe incluir como mínimo la siguiente información:
 - a) Denominación del evento.
 - b) Referencias históricas (ediciones, participación, prensa ...).
 - c) Calendario previsto.
 - d) Isla, municipio e instalación o espacio previsto.
 - e) Descripción de las actuaciones previstas.
 - f) Oficialidad de los resultados.
 - g) Justificación de la necesidad del proyecto.
2. Presupuesto total y detallado de ingresos y gastos .
3. Declaración donde se especifique si se han solicitado o concedido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras consejerías, administraciones o entidades públicas o privadas.
4. Fotocopia de la solicitud o concesión, si procede, del evento de carácter nacional o internacional correspondiente.
5. Certificados vigentes de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.
6. Certificado bancario de la cuenta corriente que vincule un número de cuenta con la entidad solicitante.
7. Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y del DNI, NIF o NIE, del / de la representante legal que firma la solicitud.



8. Declaración de no encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario / beneficiaria de subvenciones del artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005.

La presentación de la solicitud supone la autorización para que el personal de la Fundación Illesport pueda solicitar cualquier otra documentación o pedir a otras administraciones los datos y los informes complementarios necesarios para tramitar el expediente.

5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes es desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares hasta el 30 de noviembre de 2012 o hasta agotar el crédito destinado a la convocatoria.

Las solicitudes y la documentación complementaria para obtener la ayuda que establece esta convocatoria se tienen que presentar en el Registro de la Fundación Illesport, localizado en la instalación deportiva Palma Arena, en la calle Uruguay s/n, 07010 de Palma.

6. ENMIENDA DE LAS SOLICITUDES

Si la documentación presentada está incompleta o incorrecta, la Fundación Illesport debe requerir a la entidad solicitante para que subsane las deficiencias en un plazo de 10 días que es improrrogable. El incumplimiento de este plazo implica el desistimiento de la solicitud.

Este requerimiento se podrá hacer mediante correo electrónico, a cualquiera de las direcciones indicadas por el solicitante en el formulario.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

De acuerdo con el Patronato de 21 de diciembre de 2011, se constituyó una Comisión Evaluadora encargada de valorar las solicitudes de las diferentes convocatorias de ayudas de la Fundación. Esta comisión está formada por:

- Presidente: el Director General de Deportes.
- Vocales:
 - el Director-gerente de la Fundación Illesport



- dos técnicos de la Fundación Illesport designados por el Director General de Deportes

Las decisiones de esta comisión se tomarán por mayoría simple y en caso de empate el Presidente tendrá el derecho de voto de calidad.

Las funciones de la Comisión Evaluadora son:

- Examinar las solicitudes presentadas.
- Determinar el cumplimiento de todos los requisitos de los solicitantes y seleccionar los proyectos admitidos en la convocatoria.
- Resolver las dudas de interpretación que puedan surgir en relación con la convocatoria.
- Evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y establecer la cuantía correspondiente.

Ni la Fundación Illesport, ni ninguna otra entidad dependiente de la Consejería de Turismo y Deportes, otorgará más de una ayuda para la misma actividad o proyecto.

La Fundación Illesport firmará mediante el Director general de Deportes los convenios que instrumentalicen cada una de las aportaciones objeto de esta convocatoria.

Las ayudas concedidas con arreglo a esta convocatoria lo serán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de modo que, hasta haber agotado el límite máximo de crédito asignado a la convocatoria, a todos los que cumplan los requisitos establecidos, se adjudicarán las aportaciones económicas según los criterios de la base octava.

8. CRITERIOS Y BAREMOS PARA EVALUAR LAS SOLICITUDES

Los baremos que se tienen que aplicar para evaluar las solicitudes son los que se indican a continuación.

- a) Características del evento: hasta 20 puntos.

Dentro de este apartado se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Singularidad.
- Edición.
- Categoría deportiva.



Govern de les Illes Balears
Conselleria de Turisme i Esports

- Nivel técnico de los participantes.
- Número global de los participantes.

b) Tipo de competición: hasta 20 puntos.

En este apartado se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Organización de campeonatos mundiales, europeos o nacionales.
- Organización de competiciones o pruebas que puntúen para campeonatos mundiales, europeos o nacionales.
- Organización de competiciones internacionales de reconocido prestigio.

c) Repercusión turística: Hasta 20 puntos.

Dentro de este apartado se valorará que las actividades coincidan con los objetivos específicos de promoción y desestacionalización turística de las Islas Baleares, y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Número de deportistas participantes de fuera de las Islas Baleares.
- Modalidad deportiva en combinación con la época del año.
- Medios previstos de difusión del proyecto o el evento fuera de las Islas Baleares.
- Previsión del retorno económico del evento y sus actividades complementarias.

d) Análisis del proyecto: hasta 10 puntos .

Dentro de este apartado se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Grado de definición del proyecto.
- Recursos materiales y personales de que dispone la entidad solicitante y que garantizan el cumplimiento adecuado de la actividad para la que se solicita la ayuda.
- Reconocimiento de la federación deportiva correspondiente.
- Aprovechamiento del evento para promover el deporte adaptado.



e) Análisis documental y económico: hasta 10 puntos

En este apartado se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Presentación detallada y organizada de la documentación específica requerida.
- Valoración del presupuesto en relación a la actividad.
- Autofinanciación y aportación privada.

9. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Para poder optar a las ayudas que establece esta convocatoria, el proyecto valorado debe conseguir una puntuación mínima de 25 puntos, una vez que se hayan aplicado el baremo y los criterios anteriores.

La determinación de la cuantía de la ayuda para las solicitudes presentadas debe ser el resultado de aplicar la operación consistente en multiplicar los puntos obtenidos por cada solicitud admitida que haya obtenido la puntuación mínima establecida por el valor en euros del punto que se establece en 100 €, siempre que esta cantidad no sea superior al importe solicitado.

Si los proyectos por los que se soliciten las ayudas objeto de esta convocatoria obtienen ayudas o subvenciones por parte de otras entidades públicas o privadas, el total de todas las aportaciones, en ningún caso podrá superar el presupuesto del proyecto.

10. PAGO

Las ayudas que otorgue la Fundación Illesport para esta convocatoria se pagarán mediante transferencia bancaria, una vez que las entidades beneficiarias hayan justificado correctamente la aplicación de los fondos mediante la presentación a la Fundación Illesport de la totalidad de la documentación justificativa que se especifica en el apartado 11 de estas bases.

La fecha máxima para efectuar el pago será el 31 de diciembre de 2012 para los beneficiarios que hayan entregado la documentación justificativa correctamente antes del 1 de diciembre de 2012.

La fecha máxima para efectuar el pago será el 28 de febrero de 2013 para los beneficiarios que hayan entregado la documentación justificativa correctamente después del 1 de diciembre de 2012 y antes del 31 de enero de 2013.



11. JUSTIFICACIÓN

La documentación justificativa que presente la entidad beneficiaria deberá incluir lo siguiente:

- Escrito del representante legal de la entidad organizadora en la que conste la realización del evento y el balance de ingresos y gastos que ha comportado.
- Relación numerada, ordenada sistemáticamente y detallada de las facturas acreditativas de los gastos.
- Facturas originales acreditativas de los gastos, y documentos comprobatorios de pago de las mismas.
- Memoria explicativa del evento.

La ayuda concedida se tiene que justificar en un plazo máximo de un mes a contar desde que acabe la actividad objeto de la ayuda o desde que se firme el convenio que instrumentalice la aportación correspondiente.

En caso de que la entidad beneficiaria no justifique el importe total del proyecto de actuación que haya servido de base a la concesión de la ayuda, procede la revocación parcial de la ayuda, de la que se reducirá el importe proporcionalmente a la cuantía no justificada.

No se entenderá totalmente justificada la aplicación de los fondos hasta que se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que haya servido de base para conceder la ayuda.

12. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las ayudas:

- a) Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda dentro del plazo establecido y cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- b) Justificar la realización de la actividad objeto de la ayuda y también cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que procedan por parte de la Fundación Illesport y facilitar toda la información que ésta requiera en relación con la ayuda concedida.



Govern de les Illes Balears

Conselleria de Turisme i Esports

- d) Comunicar a la Fundació Illesport la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- e) Comunicar inmediatamente a la Fundació Illesport cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto objeto de la ayuda, en particular si pueden derivar de modificaciones de fechas previstas de ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa de la Fundació Illesport para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, se deben formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y se tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
- f) Incluir en todos los elementos publicitarios de la actividad objeto de la ayuda y en la misma actividad, la colaboración de la Fundació Illesport con el logotipo del Gobierno de las Islas Baleares (Conselleria de Turisme y Esports) y la marca de destino turístico "Illes Balears".
- g) Invitar a la Conselleria de Turisme i Esports a los actos de presentación, entrega de premios u otros actos complementarios que se lleven a cabo.
- h) Acreditar, cuando la Fundació Illesport se lo solicite, que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se exime de la justificación de las obligaciones f) y g) que no se puedan cumplir por haberse realizado el evento objeto de la ayuda, con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la ayuda y, en cualquier caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificar la cantidad otorgada.

13. SEGUIMIENTO

La Fundació Illesport puede hacer un seguimiento de los eventos financiados, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.